

Mendoza, 29 de Mayo de 2.019

RESOLUCIÓN EPRE N° 157/ 19

ACTA N° 446/ 19

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, VERIFICACIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS.

VISTO:


Las actuaciones EPRE N° 164-E-2019-09-80299, caratuladas “PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN, VERIFICACIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DECLARACIONES JURADAS DISTRIBUIDORAS”.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Resolución EPRE N° 244/2.008 que, en cumplimiento de lo establecido mediante Resolución MIVyT N° 1.006/2.008, aprobó los procedimientos, condiciones y plazos para la verificación y control de las declaraciones juradas (DDJJ) que deben presentar los Concesionarios del Servicio de Distribución eléctrica, referidas a: Alumbrado Público, Subsidios, Tasas y Contribuciones, Compensación de Valor Agregado de Distribución; Canon de Concesión y Compensación de Costos de Abastecimiento.

Posteriormente, se aprueba el Decreto N° 058/2.017, que determinó una serie de modificaciones en disposiciones de procedimiento e instrumentales, derogando la citada Resolución MIVyT N° 1.006/2.008 e instruyendo al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) a emitir las disposiciones aprobatorias de las declaraciones juradas presentadas por cada Concesionario, facultando asimismo, a la Secretaria de Servicios Públicos y al EPRE a dictar las resoluciones que sean necesarias para reglamentar el mencionado Decreto.

Por su parte, el artículo 23° de la Ley N° 9.033 estableció la derogación de los artículos 41° y 42° de la Ley 6.498, facultando a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria para la instrumentación de un nuevo régimen de Alumbrado Público, estableciendo que el EPRE es el encargado de la fiscalización y control del mismo. En este contexto, la Nota GTR – EPRE N° 476/18 remitida a todas las distribuidoras, establece un instructivo provisorio de presentación de la información de Alumbrado Público, intertanto se establezca el formato y los plazos de presentación definitivos acorde a las nuevas normativas vigentes.



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Por último la Ley 8.959, en el marco del Plan de Modernización del Estado, autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos en todos los procedimientos administrativos y judiciales. La Resolución EPRE N° 082/2.017 y N° 118/2.017, que adhiere a los lineamientos del Plan de Modernización del Estado y a la Gestión Documental Electrónica y Expediente Electrónico, respectivamente.

La Resolución EPRE N° 115/2.018 y 122/2.018, que asigna las funciones de control de Declaraciones Juradas de facturación a la Gerencia Técnica de la Regulación.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha emitido dictamen jurídico.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**


1. Aprobar el Procedimiento para presentación, análisis, verificación, control y aprobación de las Declaraciones Juradas (DDJJ) que deben presentar los Concesionarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, establecido en los Anexos que se detallan a continuación y que forman parte de la presente:
 - a. Anexo A: Procedimiento.
 - b. Anexo B: Cursograma.
 - c. Anexo C: Formularios.
 - d. Anexo D: Anexo Informático.
 - e. Anexo E: Anexo Sistema Intercambio Electrónico de Datos
 - f. Anexo F: Instructivo.
2. Aprobar el Procedimiento de Presentación Electrónica de DDJJ con firma digital, que se realizará mediante el Sistema de Intercambio Electrónico de Datos (SIED).
3. El Procedimiento aprobado mediante artículo 1° tendrá vigencia a partir de la facturación emitida en el mes de junio de 2019.
4. El Procedimiento de Presentación Electrónica de DDJJ con firma digital, se implementará con un período de transición de 60 (sesenta) días (2 períodos de DDJJ) desde la publicación de la presente Resolución.



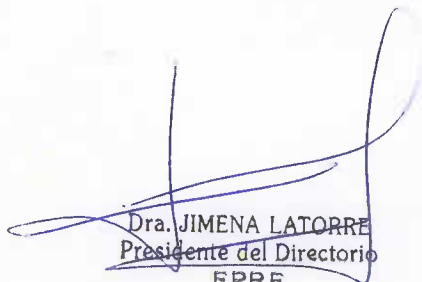
EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



5. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución, así como la facultad de realizar modificaciones al procedimiento objeto de la presente, mediante Disposiciones Gerenciales, que optimicen su eficacia y maximicen la calidad de la verificación y el control.
6. La Gerencia Técnica de la Regulación podrá aprobar transitoriamente todas aquellas Declaraciones Juradas, que al momento de realizar el análisis pertinente, se vean afectadas por factores externos al proceso de control de las mismas, debiendo especificar las limitaciones de la aprobación realizada.
7. Deróguese la Resolución EPRE N° 244/08 y Disposición Gerencial N° 023/2012 en tanto se opongán a la presente.
8. Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y, archívese.



Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE



Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE

